



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3263-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	08/10/2020 Hora: 15:53:58.01... Folios: 2

RESOLUCION

Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuenten con reserva legal.

Que el artículo 29 Ibídem, establece que en ningún momento el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que Cornare no presta directamente el servicio de fotocopiadora, por lo que, se procedió a suscribir el Contrato N° 368-2020 con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, razón por la cual, se procederá a fijar los precios según el contrato suscrito.

Que en mérito de lo expuesto,

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/gsj/ProcedimientoAdministrativoAnexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

FGJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, según el contrato 368-2020, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD	Valor (Incluye IVA)
Fotocopias blanco y negro tamaño carta	Fotocopia - Folio	\$ 279
Fotocopias blanco y negro tamaño oficio	Fotocopia - Folio	\$ 279
Fotocopias doble carta blanco y negro	Fotocopia - Folio	\$ 1.433
Ampliación y reducción blanco y negro	Fotocopia - Folio	\$ 388
Fotocopia a color tamaño carta	Fotocopia - Folio	\$ 1.374
Fotocopia a color tamaño oficio	Fotocopia - Folio	\$ 1.702
Fotocopia a color doble carta	Fotocopia - Folio	\$ 4.380
Fotocopia a color doble carta colores fuertes	Fotocopia - Folio	\$ 7.665
Fotocopia plano grande a FULL color. (1 pliego, 100 * 70 cms)	Fotocopia - plano	\$ 55.345
Fotocopia plano mediano a FULL color. (1/2 pliego, 100 * 50 cms)	Fotocopia - plano	\$ 27.970
Fotocopia plano pequeño a FULL color. (1/4 pliego, 100 * 35 cms)	Fotocopia - plano	\$ 18.020
Fotocopia plano grande a color sólido. (1 pliego, 100 * 70 cms)	Fotocopia - plano	\$ 26.780
Fotocopia plano mediano a color sólido. (1/2 pliego, 100 * 50 cms)	Fotocopia - plano	\$ 20.995
Fotocopia plano pequeño a color sólido. (1/4 pliego, 100 * 35 cms)	Fotocopia - plano	\$ 15.830
Fotocopia plano grande a b/n. (1 pliego, 100 * 70 cms)	Fotocopia - plano	\$ 18.020
Fotocopia plano mediano a b/n. (1/2 pliego, 100 * 50 cms)	Fotocopia - plano	\$ 11.450
Fotocopia plano pequeño a b/n. (1/4 pliego, 100 * 35 cms)	Fotocopia - plano	\$ 10.060
Fotocopia plano grande color líneas. (1 pliego, 100 * 70 cms)	Fotocopia - plano	\$ 22.590
Fotocopia plano mediano color líneas. (1/2 pliego, 100 * 50 cms)	Fotocopia - plano	\$ 19.590
Fotocopia plano pequeño color líneas. (1/4 pliego, 100 * 35 cms)	Fotocopia - plano	\$ 12.640
Impresión de diplomas en propalcote	Diploma	\$ 7.545
Impresiones documentos digitales	Copia	\$ 388
Escanear documentos físicos	Documento digital	\$ 388

Grabado en CDs.	Cds o Dvd grabado.	\$ 2.488
Grabado en DVDs.	Cds o Dvd grabado.	\$ 3.583
Carpeta Yute carta	Carpeta	\$ 826
Carpeta Yute oficio	Carpeta	\$ 826
Argollado doble O	Argollado	\$ 4.678

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- El peticionario deberá realizar la consignación se debe realizar a nombre de CORNARE en BANCOLOMBIA CONVENIOS 5767, en el campo "referencia" indicar el número de NIT o cédula de ciudadanía de quién realiza la solicitud.
- Una vez efectuado el pago, el usuario deberá enviar copia de la consignación escaneada al email jramirez@cornare.gov.co, para proceder a autorizar la toma de copias; de cual manera, informará la dirección exacta física a la cual se debe proceder a realizar el envío.
- La constancia de pago deberá allegarse en un término no superior a un (1) mes, so pena de declararse el desistimiento tácito de la solicitud, a la luz de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
- Allegada la constancia de pago por parte del usuario, se dará respuesta a la solicitud dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo: A la luz de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 103 de 2015, la solicitud de acceso la información pública no implica el deber de generar o producir información no disponible, en cuyo caso se informará al solicitante que la denegación de la solicitud obedece a la inexistencia de los datos.

ARTICULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción:

- Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.



Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi-bin/previo/DefiniciónJurídicaAnexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-188/V.01




- b) Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- c) Cuando hay asido ordenada pro autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando la información solicitada reposa en formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General